



1 de julio de 2019

## ORDEN ADMINISTRATIVA ASG NÚM. 2020-01

**A TODO EL PERSONAL CONCERNIDO DE LA OFICINA CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG); SUPLIDORES Y LICITADORES EN EL REGISTRO ÚNICO DE LICITADORES (RUL)**

**PROGRAMA DE DESCUENTO PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PyMES)**

### I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se emite de acuerdo con las facultades delegadas al Administrador de la Administración de Servicios Generales (ASG), por el Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, *3A L.P.R.A. Ap. XIX*.

### II. DISPOSICIÓN

El Gobierno de Puerto Rico tiene una firme política pública que protege y fomenta el crecimiento de los pequeños y medianos negocios. Conforme al Plan de Reorganización Núm. 3-2011, *Id.*, la ASG tiene la obligación de administrar, mantener y manejar el Registro Único de Licitadores (“RUL”) y se faculta al Administrador a establecer tarifas y cargos por la inscripción anual en el mismo, a todos los licitadores que interesen hacer negocios con el Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, el artículo 42 de dicha disposición legal dispone que los cargos deben ser justos y razonables.

Cónsono con lo anterior, mediante la presente Orden Administrativa se le concede a los pequeños y medianos negocios de Puerto Rico, conocidos como PyMEs<sup>1</sup>, un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de la cuota anual de inscripción o renovación del RUL. El comerciante elegible, según dispone la reglamentación del RUL, que esté interesado en obtener este descuento, deberá pasar personalmente por

---

<sup>1</sup> Para propósito de este descuento, PyMEs significará, aquellas empresas con veinticinco (25) empleados o menos y cuyas ventas brutas no sobrepasen de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00), según se define en el reglamento del RUL.

las oficinas del RUL en la ASG, obtener el recibo de descuento y luego proceder a efectuar el pago de la inscripción.

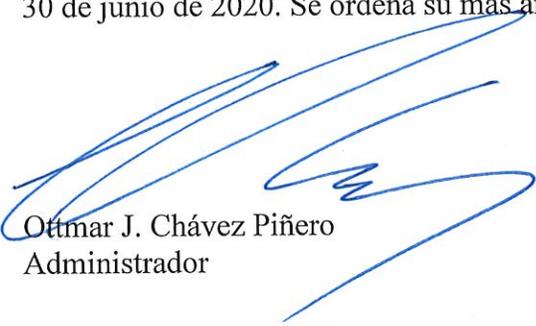
Iniciativas como la presente son de suma importancia para ya que promueven el desarrollo de estas empresas, la creación de empleos y la oportunidad de participar más activamente en el mercado de compras del gobierno. El propósito principal de esta Orden Administrativa es incentivar la inscripción de las PyMEs en el RUL.

### **III. DEROGACIÓN**

Esta Orden Administrativa deja sin efecto cualquier Orden Administrativa, Memorando General, Carta Circular, comunicación escrita o instrucción anterior que, en todo o en parte, sea incompatible con la misma hasta donde exista tal incompatibilidad.

### **IV. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 1 de julio de 2019 y se extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2020. Se ordena su más amplia publicación.



Ottmar J. Chávez Piñero  
Administrador